



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-06604773- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP

VISTO las Leyes N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-06604773- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la adquisición del medicamento Zidovudina (AZT) en su presentación jarabe, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: *“Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;*

Que la misma es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales indicando que solicita: *“...Lamentablemente no se ha podido lograr adquirir más cantidad, ya que no hay mas que un proveedor con ofertas razonables y el mismo esta con stock limitado (...) Es por todo lo expuesto, que resulta imprescindible contar con la medicación citada, en forma perentoria y otorgar al trámite de la contratación, el carácter de URGENTE....”;*

Que, a ordenes N° 12 y N° 15 prestan su conformidad la Subsecretaría de Gestión De La Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 26, luce agregada la correspondiente solicitud de gastos N° 5810

para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes N° 32 y N° 33, se adjunta la factura B N° 0014-00005719 debidamente conformada por la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud con su correspondiente remito;

Que, a órdenes N° 46 y N° 60, se adjuntan los certificados de deudores morosos alimentarios y de libre deuda de impuestos provinciales;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma LABORATORIOS RICHMOND SACIF para la adquisición del medicamento ZIDOVUINA, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales y aprobar el gasto por un importe de pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$275,000.00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados QUIEN: *“aprueba y adjudica aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga”* en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma LABORATORIOS RICHMOND SACIF (CUIT N° 30-50115282-6), para la adquisición de del medicamento ZIDOVUINA, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0014-00005719 por un monto total de pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$275,000.00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gasto asignada a tal fin para el ejercicio 2021, realizada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar

